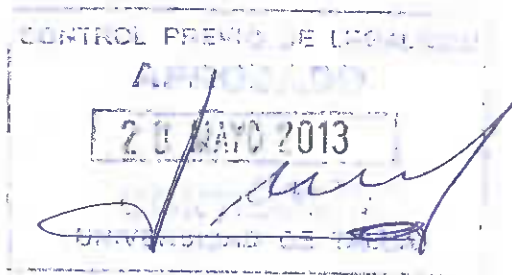


UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



MODIFICA R.U. N° 771 DE 2009, Y FIJA
TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO
DE AYUDAS Y HONORES ESTUDIANTILES
DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE
TALCA.

TALCA, 20 MAYO 2013

N° 07

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La R.U. N° 771, de 25 de agosto de 2009, que fijó el Reglamento de Ayudas y Honores Estudiantiles de Pregrado de la Universidad de Talca.

b) Lo solicitado por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil, mediante Carta N° 41 de 25 de abril de 2013.

RESUELVO:

I) Modifíquese la R.U. N° 771 de 2009, con el propósito de reemplazar el actual Artículo 16, del Título III.- De los Honores Estudiantiles, por el que se indica a continuación:

“Art. 16.- Beca Abate Molina

La Beca Abate Molina se concede a hijos de funcionarios académicos y no académicos de la Universidad de Talca **para financiar las carreras de pregrado**. El monto de la Beca asciende al pago del 50% del arancel anual del programa, con un mínimo de 12 UTM, y sólo será destinada con ese propósito.

Para obtener este beneficio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de algunas de las carreras **de pregrado** que imparte la Corporación.
- b) Haber ingresado a la Universidad de Talca vía PSU, o por traslado.
- c) **Que el tipo de contrato que posea el funcionario sea a Contrata o de Planta.**

Por su parte, la Beca Abate Molina se mantendrá por el período de duración de la carrera, más un año, **a partir del ingreso a la primera carrera de pregrado de la Universidad de Talca** y en la medida que se cumpla anualmente con los siguientes requisitos.

- a) Ser alumno regular de algunas de las carreras **de pregrado** que imparte la Corporación.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras con la Universidad.
- c) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores estudiantiles que contempla este Reglamento.
- d) Acreditar un rendimiento académico a lo menos igual al requerido para mantener el Fondo Solidario de Crédito Universitario conforme a la reglamentación vigente.
- e) **Mantener la condición de hijo de funcionario académico y no académico de la Universidad de Talca.**
- f) **Se mantendrá también la Beca para los hijos de funcionarios académicos y no académicos de la Universidad de Talca cuyos padres se hayan acogido a retiro o fallecido.**

Esta Beca será otorgada y renovada por Resolución de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil sobre la base de información que proporcione el Departamento de Registro Académico, el Departamento de Cobranza, **la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Pregrado de la Universidad de Talca.**”

II) Déjase establecido que la presente modificación se hará efectiva a contar del primer semestre de 2013.

III) Apruébase, a contar de esta fecha, el siguiente texto refundido del Reglamento de Ayudas y Honores Estudiantiles de Pregrado de la Universidad de Talca:

TITULO I.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- La Universidad podrá, conforme al presente reglamento y de acuerdo a sus posibilidades, otorgar las siguientes ayudas y honores, las que serán esencialmente revocables:

Artículo 2.- Definiciones.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Ayuda: El instrumento que tiene por finalidad otorgar al estudiante condiciones de equidad para un mejor desempeño académico, otorgado principalmente sobre un criterio socioeconómico. Estas ayudas son expresadas en dinero u otro instrumento equivalente.

Serán ayudas las siguientes:

- a) Beca de Almuerzo;
- b) Beca de Reciprocidad;
- c) Préstamo de Manutención Estudiantil;
- d) Préstamos Extraordinario;
- e) Ayuda Eventual
- f) Préstamo a Hijos de Funcionarios Administrativos de la Universidad de Talca.

Las ayudas serán gestionadas por la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

Honor: El reconocimiento público que hace la Universidad a los estudiantes destacados en el ámbito académico, deportivo, u otra área que determine la Corporación.

Serán Honores los siguientes:

- a) Beca Universidad de Talca;
- b) Beca Honor al Mérito Académico;
- c) Beca Honor al Mérito Deportivo;
- d) Beca Abate Molina;
- e) Beca para Programa de Movilidad Estudiantil Abate Molina.
- f) Beca para alumnos de Ingeniería en Bioinformática.

Los estudiantes serán postulados por Rectoría, Escuelas, Departamento de Registro Académico, Dirección de Relaciones Internacionales, Unidad de Deportes, según corresponda. Estas Becas serán gestionadas por la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

TITULO II.- DE LAS AYUDAS.

Artículo 3.- Beca de Almuerzo.

La ayuda consiste en un aporte mensual en dinero equivalente a la cobertura de almuerzo en los Casinos de la Universidad de Talca, de lunes a viernes, de acuerdo al período lectivo académico. Se excluirá el período de vacaciones y los días feriados. La beca es asignada anualmente.

Serán requisitos para optar a la Beca de Almuerzo los siguientes:

- a) Postular a la Beca de Almuerzo en los períodos programados por el Servicio de Bienestar Estudiantil.
- b) Ser alumno regular, habiendo ingresado vía PAA, PSU, a las universidades del Consejo de Rectores, o por Convenio Especial.
- c) Acreditar situación económica que amerite el beneficio, mediante evaluación del profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil.
- d) Tener un promedio de notas del año anterior o los últimos dos semestres (anual), igual o superior a 4,0 (cuatro, cero) al de su cohorte.
- e) Encontrarse dentro de los años de duración reglamentaria de su plan de estudios.
- f) No ser beneficiario de Becas provenientes del Sector Público, las que serán establecidas en cada período de postulación por el Servicio de Bienestar Estudiantil.
- g) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores que contempla este Reglamento.

No obstante lo consignado en la letra f), también podrán acceder a media Beca de Almuerzo todos los estudiantes que, cumpliendo los requisitos anteriormente señalados, sean beneficiarios de una Beca proveniente del sector público.

Se entenderá por Media Beca de Almuerzo la ayuda consistente en el cincuenta por ciento de la otorgada mensualmente por el mismo período.

Artículo 4.- Beca de Reciprocidad.

Es una ayuda en dinero que la Universidad otorga a estudiantes que colaboran en unidades académicas o administrativas, equivalente al costo mensual de una Beca de Almuerzo. El estudiante debe cumplir con un total de 12 horas de trabajo mensual.

Serán requisitos para optar a la Beca de Reciprocidad los siguientes:

- a) Postular a la Beca de Reciprocidad en los períodos programados por el Servicio de Bienestar Estudiantil.
- b) Ser alumno regular, habiendo ingresado vía PAA, PSU, a las universidades del Consejo de Rectores o, por Convenio Especial.
- c) Acreditar situación económica deficiente, mediante evaluación del profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil.
- d) Tener un promedio de notas del año anterior igual o superior a 4,0 (cuatro, cero), al de su cohorte.
- e) Demostrar disponibilidad de tiempo para la ejecución del trabajo.
- f) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores que contempla este Reglamento.

El estudiante que desea acceder a la Ayuda, habiéndola tenido con anterioridad, deberá haber sido evaluado satisfactoriamente en el lugar donde la desempeñó.

Artículo 5.- Préstamos de Manutención Estudiantil.

Son dos instrumentos que están destinados a gastos de alimentación y al desempeño universitario como compra de libros, materiales, entre otros. El estudiante beneficiado podrá recibir de estos instrumentos sólo uno de ellos.

Existen dos Préstamos de Manutención Estudiantil:

- a) Préstamo de Alimentación: equivalente a la Beca de Almuerzo, que se hace efectiva a través de vales de almuerzo, canjeables en los Casinos y Cafeterías de la Universidad, de lunes a viernes, de acuerdo al periodo lectivo académico. Se excluirá el período de vacaciones y los días feriados.
- b) Préstamo de Gastos Educativos: es una cantidad de dinero en efectivo que se entrega al estudiante para ser usado en mejorar su desempeño universitario, como la compra de libros, fotocopias, materiales u otros. La primera vez que se aplique será el equivalente al valor mensual de una Beca de Almuerzo, el cual se reajustará anualmente por el valor más alto entre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el aumento promedio de los aranceles de pre grado de la Universidad de Talca. Se entregarán 10 cuotas mensuales al año.

Serán requisitos para obtener uno de los Préstamos de Manutención Estudiantil, los siguientes:

- a) Postular a los Préstamos de Manutención Estudiantil en los periodos programados por el Servicio de Bienestar Estudiantil.
- b) Ser alumno regular.
- c) Tener un promedio de notas del año anterior igual o superior a 3,8 (tres, ocho), al de su cohorte.
- d) Ser evaluado por el profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil.
- e) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores que contempla este Reglamento.

Podrán postular en forma excepcional a la Beca de Almuerzo o a la Beca de Reciprocidad, aquellos estudiantes que postulen al Préstamo de Gastos Educativos.

Artículo 6.- Del tiempo máximo para acceder a la Beca de reciprocidad y Préstamos de Manutención.

Para mantener la Beca de Reciprocidad y Préstamos de Manutención Estudiantil, el estudiante no deberá superar los siguientes límites de permanencia en su carrera, excluidos los periodos de postergación de estudios.

- Carreras de más de 5 años: 16 semestres.
- Carreras de hasta 5 años: 14 semestres.
- Carreras de hasta 4 años: 11 semestres.

Artículo 7.- Préstamos Extraordinarios.

La ayuda consiste en una cantidad de dinero que la Universidad presta al estudiante, el que es destinado a gastos extraordinarios para atender necesidades académicas o situaciones imprevistas.

El Préstamo Extraordinario tiene cuatro instrumentos.

- a) Préstamo para Titulación: corresponde a la suma en dinero que se otorga al estudiante para actividades de titulación, que no podrá exceder al equivalente a 12 (doce) Becas de Almuerzo mensual. La solicitud deberá efectuarse dentro del plazo de 2 (dos) semestres siguientes al egreso.
- b) Préstamo para Actividades Académicas: corresponde a la suma en dinero que se otorga al estudiante que realiza prácticas según régimen de estudio, cuyo monto no debe exceder del valor mensual de 5 (cinco) Becas de Almuerzo.
- c) Préstamo para Atención en Salud: corresponde a la suma en dinero destinada a cubrir situaciones de emergencia de salud de los estudiantes. La cantidad de dinero a ser otorgada no podrá exceder de un monto equivalente a 2,5 Unidades de Fomento (UF).
- d) Préstamo de Emergencia: corresponde a la suma en dinero que no podrá exceder durante el año académico a 2,5 UF por estudiante, el cual será otorgado por el Servicio de Bienestar Estudiantil, previa solicitud formal del estudiante.

Serán requisitos para obtener los Préstamos Extraordinarios los siguientes:

- a) Ser alumno regular.
- b) Ser evaluado por el profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil, presentando documentación que respalde su solicitud.
- c) Estar al día con los compromisos financieros de la Universidad.
- d) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores que contempla este reglamento.

Los préstamos a que hace mención el presente artículo serán asignados por el profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil.

Artículo 8.- Ayuda Eventual.

Corresponde a una ayuda en dinero que otorga la Universidad, en casos debidamente calificados por el Servicio de Bienestar Estudiantil, en atención a una situación de crisis económica excepcional. El monto de la ayuda no podrá exceder de 1,5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por beneficiario en cada año académico. Esta ayuda no será retornada por el estudiante.

El fondo total anual que dispondrá la Universidad para estos efectos no podrá exceder anualmente a 45 UTM.

Serán requisitos para obtener Ayuda Eventual los siguientes:

- a) Ser alumno regular.
- b) Ser evaluado por el profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil.

La ayuda a que hace mención el presente artículo será asignada por el profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil, previa autorización del Vicerrector de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 9.- Préstamo a Hijos de Funcionarios Administrativos de la Universidad de Talca.

Es un préstamo destinado a hijos de funcionarios administrativos de la Universidad de Talca, con excepción de los Directivos de exclusiva confianza, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular, habiendo ingresado vía PAA, PSU, a las universidades del Consejo de Rectores o, por Convenio Especial.
- b) Acreditar la calidad de carga familiar del funcionario.
- c) Estar al día en las obligaciones financieras con la Universidad.
- d) Acreditar rendimiento académico igual o superior al requerido para obtener el Crédito Universitario.
- e) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores que contempla este Reglamento.

El préstamo equivale al Crédito Institucional al que opta el resto de los estudiantes de la Universidad de Talca, y el máximo a otorgar asciende al 75 por ciento del arancel anual del programa.

Artículo 10.- Comisión de Bienestar Estudiantil.

Habrà una Comisión encargada de ratificar el otorgamiento de las Ayudas identificadas en los Artículos 3, 4 y 5 del presente Reglamento, que previamente el Servicio de Bienestar Estudiantil le haya presentado. Asimismo, la Comisión de Bienestar Estudiantil deberá dar estricto cumplimiento a este reglamento, proponer cambios y acordar procedimientos de selección u otros cuando ello así sea requerido. Esta Comisión estará integrada por:

- a) El Vicerrector de Desarrollo Estudiantil de la Universidad, que la presidirá.
- b) Un Académico de cada Facultad, designado por el Decano.
- c) Un representante de la Federación de Estudiantes de pre grado, de los Campus de Talca y Curicó.
- d) La Coordinadora del Servicio de Bienestar Estudiantil, quien cumplirá funciones de Secretaría Técnica.

Una resolución de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, ratificará la selección de los beneficiarios efectuada por el Servicio de Bienestar Estudiantil y sancionada por la Comisión de Bienestar Estudiantil. En ésta se fijará el monto de los beneficios y el periodo que cubrirá, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11.- De las situaciones de excepción en la asignación de Ayudas Estudiantiles.

La Comisión de Bienestar Estudiantil, previo informe del profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil, podrá excepcionalmente aceptar la postulación de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio de notas.

Artículo 12.- De las causales de pérdida y suspensión de las Ayudas Estudiantiles.

Serán causales de pérdida las siguientes:

- a) Eliminación de la Universidad.
- b) Renuncia a la Ayuda, expresa o tácita conforme al artículo 20 del presente Reglamento.
- c) Falseamiento de datos.
- d) Hacer mal uso de Becas, mediante conductas tales como: transferir a cualquier título vales de alimentación, cambio de vales de alimentación por otros bienes no alimenticios o deficitarios de una dieta homologable.
- e) Obtención de ayudas por organismos externos a la Universidad, cuando a juicio de la Comisión de Bienestar Estudiantil, previo informe del profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil, no se justifique su mantención.
- f) Revocación del beneficio por acuerdo de la Comisión de Bienestar Estudiantil por los dos tercios de los miembros presentes en la sesión.
- g) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores que contempla este Reglamento.

Las causales identificadas en las letras c) y d) deberán ser sancionadas a través del Reglamento de Conducta Estudiantil. Asimismo, al estudiante que le sea revocada una Beca por estas causales, no podrá postular a ninguna Ayuda Estudiantil de la Universidad de Talca para el semestre siguiente.

Serán causales de suspensión las siguientes:

- a) Postergación de Estudios.
- b) Realización de pasantía en otra Universidad.
- c) Retiro temporal.

TÍTULO III.- DE LOS HONORES ESTUDIANTILES

Artículo 13.- Beca Universidad de Talca.

Consiste en la exención del pago del arancel anual para aquellos estudiantes que ingresan a primer año, egresados de la Enseñanza Media y que postulen al año siguiente en primera prioridad a la Universidad de Talca. Los requisitos para optar serán promedio mínimo de notas en la enseñanza media y promedio mínimo en la PSU, los que serán fijados anualmente mediante una resolución de Rectoría, por acuerdo del Consejo Académico.

El beneficio de exención de arancel se mantendrá para aquellos estudiantes que académicamente se mantengan en el rango de notas del 10 por ciento superior de su programa.

La Beca será otorgada por resolución del Rector, previo informe del Departamento de Registro Académico, con un máximo de dos por carrera.

A los estudiantes beneficiados con la Beca Universidad de Talca, se les otorgará un fondo de 13 UF anuales para adquisición de libros u otros materiales de estudio. Dicha ayuda será entregada en dos cuotas, la primera en abril y la segunda en agosto de cada año.

Artículo 14.- Beca Honor al Mérito Académico.

El Honor al Mérito Académico es el reconocimiento público que se hace al mejor estudiante de pre grado de cada programa de la Universidad. Consistirá en un diploma y la publicación de su fotografía y nombre en el Cuadro de Honor de la Universidad; el cual se ubicará en un lugar destacado.

Los postulantes a esta distinción deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) Encontrarse cursando a lo menos el 5º semestre de su carrera o equivalente, excluyendo a los estudiantes que cursan el último semestre o año académico, de las carreras cuyo plan de estudios no exceda los cuatro años.
- c) Poseer un buen rendimiento académico.
- d) Destacarse y ser reconocido entre los miembros de su comunidad estudiantil y académica.
- e) Encontrarse al día en la prosecución de sus estudios o presentar, como máximo, un retraso de un año, siempre que ello no se deba a razones académicas.
- f) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le hayan hecho perder las ayudas y honores que contempla este Reglamento.

Corresponderá al Director de Escuela determinar otros aspectos a considerar en la selección, fijar ponderaciones, buscar y seleccionar al mejor estudiante del semestre o año, según corresponda, quien deberá proponer su postulación a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

Los estudiantes que resulten seleccionados podrán recibir a su elección uno de los siguientes premios:

- a) Liberación del arancel semestral o anual según corresponda, en el que se encuentra prosiguiendo estudios.
- b) Una suma de dinero en efectivo, correspondiente al 50 por ciento del arancel semestral o anual según corresponda, tratándose de estudiantes becados con fondos provenientes del sector privado.
- c) Una suma de dinero en efectivo, correspondiente a 20 UF, en el caso de estudiantes con la Beca Universidad de Talca.

Artículo 15.- Beca Honor al Mérito Deportivo.

El Honor al Mérito Deportivo es el reconocimiento público que se hace a los mejores estudiantes deportistas de la Universidad. Consistirá en un Diploma y la publicación de su fotografía y nombre en el Cuadro de Honor Deportivo, el cual se ubicará en un lugar destacado.

El Programa de Deportes propondrá a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, los estudiantes al Honor al Merito Deportivo. El número máximo de estudiantes que podrán beneficiarse con este Honor será de cinco por semestre.

El estudiante seleccionado recibirá los siguientes beneficios:

- a) Beca de Almuerzo, siempre que su situación económica lo amerite, lo que será evaluado por el profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil.
- b) Acreditación de su inasistencia a actividades académicas, por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, durante la ausencia en representación de la Universidad, previo informe del Programa de Deportes y Actividad Física.

Artículo 16.- Beca Abate Molina.

La Beca Abate Molina se concede a hijos de funcionarios académicos y no académicos de la Universidad de Talca para financiar las carreras de pregrado. El monto de la Beca asciende al pago del 50% del arancel anual del programa, con un mínimo de 12 UTM, y sólo será destinada con ese propósito.

Para obtener este beneficio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de algunas de las carreras de pregrado que imparte la Corporación.
- b) Haber ingresado a la Universidad de Talca vía PSU, o por traslado.
- c) Que el tipo de contrato que posea el funcionario sea a Contrata o de Planta.

Por su parte, la Beca Abate Molina se mantendrá por el período de duración de la carrera, más un año, a partir del ingreso a la primera carrera de pregrado de la Universidad de Talca y en la medida que se cumpla anualmente con los siguientes requisitos.:

- a) Ser alumno regular de algunas de las carreras de pregrado que imparte la Corporación.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras con la Universidad.
- c) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le haya hecho perder las ayudas y honores estudiantiles que contempla este Reglamento.
- d) Acreditar un rendimiento académico a lo menos igual al requerido para mantener el Fondo Solidario de Crédito Universitario conforme a la reglamentación vigente.
- e) Mantener la condición de hijo de funcionario académico y no académico de la Universidad de Talca.
- f) Se mantendrá también la Beca para los hijos de funcionarios académicos y no académicos de la Universidad de Talca cuyos padres se hayan acogido a retiro o fallecido.

Esta Beca será otorgada y renovada por Resolución de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil sobre la base de información que proporcione el Departamento de Registro Académico, el Departamento de Cobranza, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Pregrado de la Universidad de Talca.”

Artículo 17.- Beca Programa de Movilidad Estudiantil Abate Molina.

Es una Beca destinada a estudiantes de la Universidad, que han sido seleccionados por el Programa de Movilidad Estudiantil para realizar estadias de estudio en universidades extranjeras. Consiste en el financiamiento de pasajes ida y vuelta, donde se encuentra la Universidad elegida por el estudiante y, opcionalmente se podrá otorgar una ayuda financiera destinada al apoyo de la estadía, la que será determinada en base al presupuesto anual existente del Programa.

La selección de los estudiantes en este programa se regirá por la reglamentación del Programa de Movilidad Estudiantil Abate Molina de la Universidad de Talca, dependiente de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Para obtener los beneficios, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para la obtención de pasajes: haber sido seleccionado por el Programa de Movilidad Estudiantil Abate Molina, para realizar una estadía de estudio en alguna universidad extranjera con la cual la Universidad de Talca tenga convenio vigente.
- b) Para la ayuda financiera: acreditar situación económica que amerite el beneficio, mediante evaluación del profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil.
- c) No haber sido sancionado conforme al Reglamento de Conducta Estudiantil, que le hayan hecho perder las ayudas y honores que contempla este Reglamento.

Una Resolución de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil determinará los estudiantes seleccionados y el monto de los beneficios concedidos.

Artículo 17 bis.- Beca para alumnos de Ingeniería en Bioinformática.

La beca consistente en la exención del pago de arancel anual y 10 U.F. anuales para la adquisición de libros, está destinada a los alumnos de la Carrera de Ingeniería en Bioinformática que cumplan con los requisitos que más adelante se indican.

Los requisitos para optar a esta beca, son los siguientes:

- a) Promedio PSU superior a 730 puntos.
- b) Promedio de Notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,4 (seis coma cuatro).
- c) Haber egresado de Enseñanza Media los dos últimos años anteriores al año a que se postula.

Por su parte, para mantener la beca, el estudiante deberá obtener un promedio anual igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco)

La Secretaría General, a través del Departamento de Registro Académico determinará anualmente quienes obtendrán el beneficio, para lo cual se recibirán las postulaciones en el período de matrícula de alumnos nuevos.

La renovación será informada anualmente por la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil mediante una resolución, para lo cual solicitará a la Dirección de Pregrado los antecedentes académicos que permitan renovar la beca”.

TÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y COBRANZAS

Artículo 18.- Los estudiantes que sean seleccionados como beneficiarios de préstamos en dinero u otro instrumento, deberán entregar a la Vicerrectoría de Gestión Económica y Apoyo Administrativo un pagaré suscrito ante notario público por el valor del préstamo, dentro del plazo que se señale al efecto.

Sólo a contar de esta fecha, la Vicerrectoría de Gestión Económica y Apoyo Administrativo cursará el préstamo correspondiente.

Conjuntamente con la primera solicitud de beneficios de carácter retornable (préstamos), los estudiantes menores de 18 años deberán presentar una carta de autorización, firmada ante notario por su representante legal, por la que éste autoriza al estudiante solicitar préstamos a la Universidad.

Cuando se otorgue al estudiante un nuevo préstamo, la Vicerrectoría de Gestión Económica y Apoyo Administrativo refundirá en un solo pagaré el total de lo prestado, más los intereses correspondientes, y así sucesivamente, para cada uno de los préstamos. El nuevo pagaré reemplazará a los anteriores, debiéndose devolver el suscrito anteriormente.

Artículo 19.- Los dineros provenientes del préstamo quedarán depositados en la Universidad y serán entregados por ésta al estudiante prestatario, en cuotas a través de la Tesorería o Servicio de Bienestar Estudiantil, en cheque, dinero efectivo, vale vista o vales de alimentación, según corresponda, en las fechas que la Universidad determine, por periodos que no podrán exceder de un mes.

Artículo 20.- La entrega de las ayudas deberá efectuarse dentro de los primeros siete días hábiles del mes. Si transcurrido el plazo anterior, el estudiante no retira la ayuda respectiva, esta cuota será cancelada conjuntamente con la cuota siguiente. Estas sumas no ganarán intereses a favor del estudiante mientras se encuentran en poder de la Universidad.

Si el estudiante no retirara la cuota en una segunda oportunidad, se entenderá que el estudiante ha renunciado a la ayuda, pudiéndose asignar a otro estudiante el beneficio que ha quedado disponible. Lo anterior podrá no aplicarse por motivos justificados, los que serán evaluados por el profesional Asistente Social del Servicio de Bienestar Estudiantil, cuestión que será informada a la Vicerrectoría de Gestión Económica y Apoyo Administrativo.

Artículo 21.- La suma prestada se expresará para los efectos de reajuste y pago en Unidades de Fomento (UF), o en la Unidad de Reajuste que el Banco Central o la Ley autorice. Esta conversión se efectuará el día 31 de julio ó 31 de diciembre de cada año, al valor de la Unidad de ese día, según si el préstamo corresponde al primer o segundo semestre o anual, respectivamente, y devengará un interés del 2 por ciento anual a contar del primer día del semestre o año inmediatamente siguiente a aquel en el cual se otorgó.

Artículo 22.- Los préstamos deberán restituirse una vez que el estudiante haya egresado, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a) La deuda en UF acumulada, más los intereses correspondientes durante los diferentes periodos de duración de la carrera respectiva, se pagará en un plazo máximo de 5 años.
- b) Cada cuota anual pactada devengará un interés del 2 por ciento anual.
- c) Cada cuota anual se dividirá hasta en seis cuotas iguales mensuales, las que deberán ser pagadas sucesivamente los días 10, siguiente hábil de cada mes de pago establecido.
- d) Cada deudor tendrá un periodo de gracia de un año después de la fecha de egreso de la carrera respectiva; de dos años, si el deudor continúa con estudios de postítulo, y de tres años si el deudor continúa estudios de postgrado u otra carrera de pregrado en la Universidad de Talca.
- e) Si el beneficiario pierde su calidad de alumno regular, el Departamento de Tesorería podrá abonar la suma depositada y no retirada a la deuda de que da cuenta el pagaré. Para tal efecto, el Departamento de Registro Académico deberá comunicar al Departamento de Tesorería la nómina de las personas que se encuentran en la situación indicada, dentro de los quince días siguientes a aquel en que tomó conocimiento.

En el caso a que se refiere la letra e), la deuda en UF acumulada, deberá ser pagada en un plazo máximo de dos años, con un periodo de gracia de seis meses y bajo las mismas condiciones indicadas precedentemente.

Artículo 23.- En caso de mora o simple retardo, entendido este último como el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva más allá de cinco días corridos desde su vencimiento, se aplicará un interés por mora de hasta un 6 por ciento anual sobre los valores no pagados expresados en UF.

Adicionalmente, la Universidad estará facultada para:

- a) Protestar el o los pagarés suscritos con ocasión del préstamo.
- b) Enviar la información del incumplimiento a los sistemas de información comercial de carácter nacional.

Artículo 24.- El estudiante beneficiario de préstamo de emergencia, al momento de retirarlo, deberá suscribir un pagaré ante Notario expresado en UF, que no devengará intereses y que tendrá como fecha de vencimiento, la correspondiente al primer día del séptimo mes a su obtención. El Departamento de Tesorería entregará este dinero en efectivo.

El estudiante que tenga préstamos de emergencia vencidos, no podrá solicitar otros préstamos de esta clase mientras no solucione la deuda, salvo en situaciones excepcionales, expresamente calificadas como tal por el Servicio de Bienestar Estudiantil.

Artículo 24 bis.- En el evento que algún estudiante becado con exención de arancel por alguno de los instrumentos descritos en el artículo 2 del presente reglamento, obtenga alguna ayuda (s) de carácter estatal, la exención de arancel correspondiente a la beca institucional, se reducirá al monto de dinero no cubierto por la (s) beca (s) estatal (es).

En caso que la o las becas estatales, cubran el 100% de arancel de la carrera, el estudiante no podrá solicitar a la Universidad algún tipo de compensación en dinero, ni descuentos futuros de arancel.

Artículo 24 ter.- En el evento que un estudiante cumpla con los requisitos para acceder simultáneamente a las Becas Universidad de Talca, Beca Abate Molina y/o Beca para alumnos de Ingeniería en Bioinformática, deberá optar por una de ellas, mediante documento suscrito ante la Vicerrectora de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 25.- De las facultades de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Apoyo Administrativo.

El Vicerrector de Gestión Económica y Apoyo Administrativo estará facultado para:

- a) Pactar plazos para el pago de las deudas.
- b) Renegociar plazos para deudas vencidas.
- c) Contratar servicios externos para el proceso de cobranza.

TITULO V.- SITUACIONES DE EXCEPCIÓN, DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA.

Artículo 26.- Situaciones de excepción.

Las situaciones de excepción que este reglamento no contemple, serán resueltas por el Consejo Académico.

Artículo 27.- Disposición Final.

Deróguese a contar de la total tramitación de la presente resolución, toda norma anterior a las contenidas en el presente Reglamento.

Disposición Transitoria.

Cuando comience a operar el Préstamo de Gastos Educativos, su valor será el equivalente al de la Beca de Almuerzo de ese mismo período.

Segunda Disposición Transitoria.

La modificación efectuada en el artículo 16 del presente reglamento, entrará en vigencia a partir del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOHANNA ALESSCH PEÑAILILLO
SECRETARIO GENERAL



GILDA CARRASCO SILVA
RECTORA (S)

UNIVERSIDAD DE TALCA
23 MAYO 2013

